



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 de abril de 2023	HORA	01:00	A.M.		P.M.	x
-------	---------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00379-00	CONRADO DE JESUS TOBÓN PIEDRAHITA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00382-00	OMAR LEONARDO OLARTE SANCHEZ	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00379	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00382	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Conrado De Jesús Tobón Piedrahita	Si	Demandante	Omar Leonardo Olarte Sánchez	SI
Apoderado Demandante	Rafael Ángel Varela Molina	Si	Apoderado Demandante	Juan Camilo Medina Mazo	SI
Apoderado Porvenir S.A.	Karen Sofia Sánchez	Si	Apoderada Porvenir S.A.	Karen Sofia Sánchez	SI
Apoderado Colpensiones	Laura Calle Estrada	Si	Apoderado Colpensiones	Laura Calle Estrada	SI
			Apoderado de Colfondos S.A.	Jair Fernando Atuesta	SI

ETAPAS

	PROCESO 2022-00379	PROCESO 2022-00382
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 208292022 (fol. 439-441). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 206762022 (fol. 532-534). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a5983020-96c9-403f-8e05-bc2b944285a7?vcpubtoken=d025745e-724a-4e91-99a3-6352a5da1871>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.188-189) Notificación Procuraduría (fl.199-200)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.182-183) Notificación Procuraduría (fl.194-195)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 28 de noviembre de 2022 (fol. 442-444)	Auto del 28 de noviembre de 2022 (fol. 470-472)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Porvenir S.A.: Colpensiones:	Demandante: Porvenir S.A.: Colfondos S.A. Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00379

El Despacho profiere la Sentencia No. 121 de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00379

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **CONRADO DE JESUS TOBÓN PIEDRAHITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 71.593.213, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **CONRADO DE JESUS TOBÓN PIEDRAHITA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a5983020-96c9-403f-8e05-bc2b944285a7?vcpubtoken=d025745e-724a-4e91-99a3-6352a5da1871>

CUARTO: ABSOLVER a las entidades demandadas, de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2022-00382

El Despacho profiere la Sentencia **No. 122 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00382

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **OMAR LEONARDO OLARTE SACHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.024 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, su tránsito posterior a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **OMAR LEONARDO OLARTE SACHEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

ORDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo el mismo afiliado.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

permanecido el actor en el RPM, por el tiempo que estuvo el mismo afiliado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	
RESUELVE	Sin recurso.

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONRADO DE JESUS TOBÓN PIEDRAHITA
DEMANDANTE RDO. 2022-00379
C.C. 71.593.213

RAFAEL ANGEL VARELA MOLINA
APODERADO DEMANDANTE 2022-00379
T. P. 129.709
E-mail: ravam.ang@hotmail.com

OMAR LEONARDO OLARTE SANCHEZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00382
C.C. 79.266.024

JUAN CAMILO MEDINA MAZO
APODERADO DTE RDO. 2022-00382
T.P.176.860 del C.S. de la J.
E mail: camilo.medina@hotmail.com

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a5983020-96c9-403f-8e05-bc2b944285a7?vcpubtoken=d025745e-724a-4e91-99a3-6352a5da1871>

APODERADOS PARTE DEMANDADA

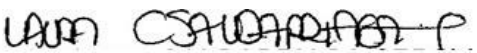
LAURA CALLE ESTRADA
APODERADA COLPENSIONES

E-mail mmaabogamde12@gmail.com

KAREN SOFÍA SÁNCHEZ
APODERADO PORVENIR S.A.

E-mail: ocastillo@godoycordoba.com

JAIR FERNANDO ATUESTA
APODERADO DE COLFONDOS S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256f272b25b94a196923f941267774d97362096673526123aed7c5fb39f6248e**

Documento generado en 26/04/2023 03:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a5983020-96c9-403f-8e05-bc2b944285a7?vcpubtoken=d025745e-724a-4e91-99a3-6352a5da1871>